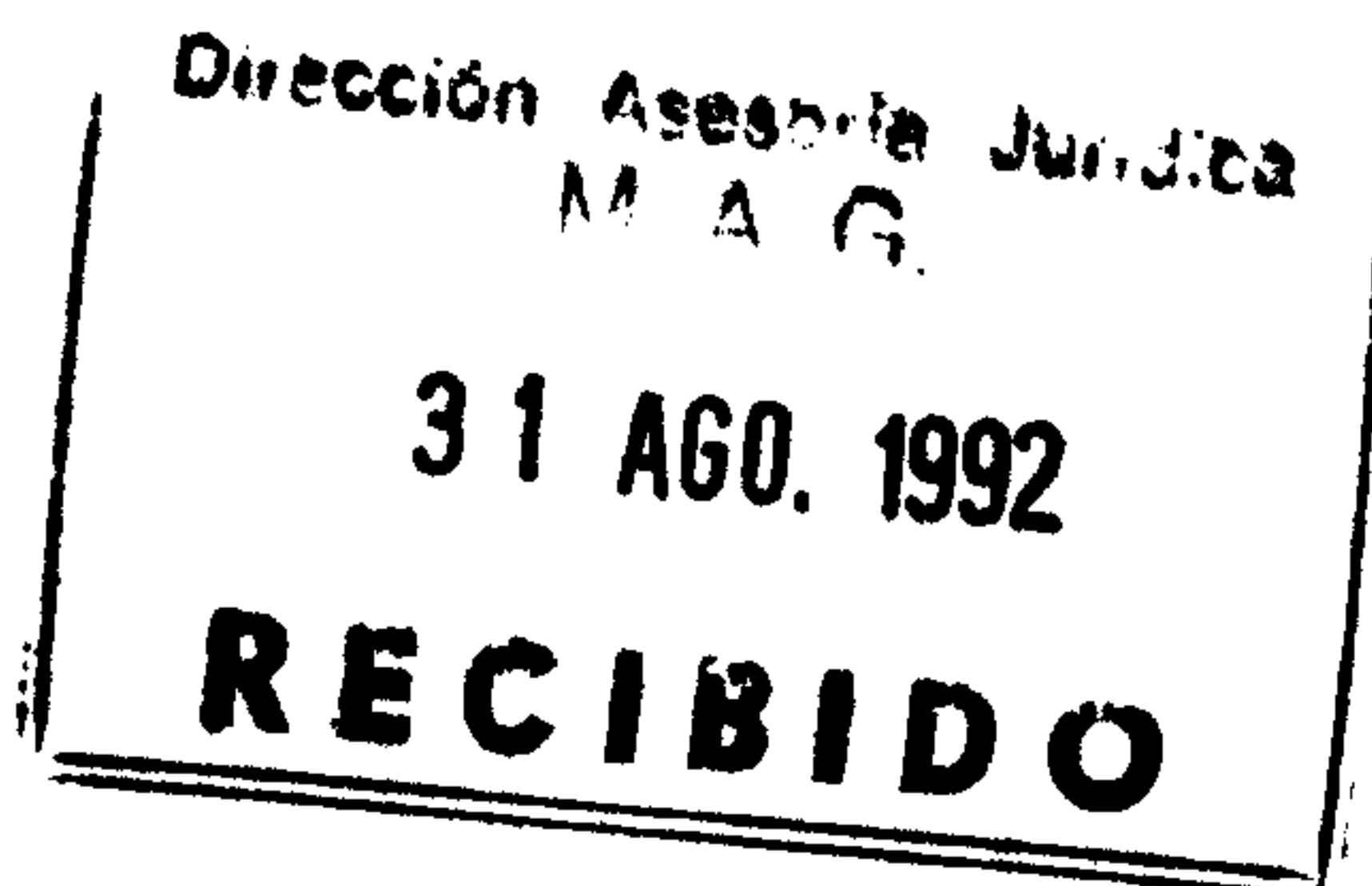


Enviado
Cepito
a H. U.

No. 010637 94

San José, 26 de agosto de 1992



Referencia: CONTRATO SUSCRITO POR:
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Y COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL DE
DE PRODUCTORES DE CAFE Y SERVICIOS
MULTIPLES DE NARANJO R.L.....

Señor (a)
Licda. Beatriz Dobles Jiménez
Directora a.i.
Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Querido señor:

Me complace referirme a su oficio No. 638 DAJ del 31 de julio del
año en curso, en el cual solicita la aprobación del contrato celebrado entre MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA----- y COOP. AGRIC. REG. DE PRODUC. DE CAFE
Y SERV. MULT. DE
NARANJO R.L..... Una vez realizado el estudio jurídico de los términos y condiciones del mismo,
me permito devolverlo debidamente refrendado por encontrarlo ajustado a derecho.

Atentamente,



DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

LIC. ELIAS DELGADO AIZA
SUBDIRECTOR GENERAL a.i.

Adjunto:
cc: Arch. (1) y Ant.
NI: 10896
1355-DAJ-92
AGL/11r

1 **CONVENIO PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y**
 2 **GANADERIA Y LA COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL DE PRODUCTORES DE CAFE Y SERVICIOS**
 3 **MULTIPLES DE NARANJO R.L.-----**

4 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,
 5 cédula de identidad número 1-379-262, en mi calidad de MINISTRO DE AGRICULTURA
 6 Y GANADERIA, según Decreto de Nombramiento No. 19709 P, publicado en La Gaceta
 7 No. 86 del 8 de mayo de 1990, en adelante denominado "EL MAG" y EDWIN ACUÑA
 8 CORRALES, mayor, casado, vecino de Naranjo, Provincia de Alajuela, cédula de
 9 identidad No. 1-397-267, en mi calidad de Gerente de la COOPERATIVA AGRICOLA
 10 REGIONAL DE PRODUCTORES DE CAFE Y SERVICIOS MULTIPLES DE NARANJO R.L., según
 11 Acuerdo 2 de la Sesión de 1 de julio de 1988, celebrada por el Consejo de
 12 Administración de la Cooperativa, personería que consta en la Certificación del
 13 Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad
 14 Social, de 23 de abril de 1968, Resolución No. 187, en adelante denominada "LA
 15 COOPERATIVA", acordamos celebrar el presente Convenio.-----

16 **CONSIDERANDO:**

17 1.- Que "EL MAG" y "LA COOPERATIVA", son conscientes de la necesidad de
 18 auspiciar el desarrollo agrícola del país y brindar al productor costarricense,
 19 una mayor ayuda por medio de una Asesoría Técnica especializada que le permita
 20 una efectiva participación, promoción e integración en la política agropecuaria
 21 costarricense.-----

22 2.- Que "LA COOPERATIVA" asocia a una gran cantidad de productores de la zona,
 23 cuya actividad principal es el cultivo, industrialización y comercialización de
 24 café, la cual constituye la principal actividad agropecuaria del cantón.-----

25 3.- Que el mantener y hacer más eficiente el cultivo de café, es la
 26 alternativa agroeconómica de los pequeños productores de la zona, lo que les
 27 acarreará mayores beneficios económicos.-----

28 4.- Que "LA COOPERATIVA" ha solicitado a "EL MAG", asesoría en materia de
 29 organización interna y seguimiento a la actividad agroindustrial, que
 30 constituye su objetivo fundamental.-----

5.- Que los asociados de "LA COOPERATIVA", son en alto porcentaje beneficiarios de los programas de "EL MAG".-----

En virtud de lo anterior, se establece el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:--

Primera: "LA COOPERATIVA" se compromete a mantener y mejorar sus programas de trabajo y servicios, en beneficio de sus asociados.-----

"EL MAG" se compromete a brindar Asesoría Técnica Especializada a "LA COOPERATIVA", en materia de implementación de nuevos programas de desarrollo agropecuario.-----

Segunda:... "LA COOPERATIVA" se compromete a cubrir viáticos y gastos operativos, en que incurra en la asesoría respectiva. Asimismo, le brindará los medios necesarios para el cumplimiento de las funciones.-----

Tercera: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la firma de los interesados, prorrogables a conveniencia de las partes.-----

Cuarta: Este convenio deberá ser remitido a la Contraloría General de la República, para el refrendo correspondiente.-----

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San José, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.--

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. Lizano S.

LA COOPERATIVA

Edwin Acuña Corrales

San José,

26 AGO. 1992

APROBADO

Contraloría General de la República

BD/minch